



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

Área/Servicio: Área de deportes

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

Expediente: 2646/2025

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

En fecha 25 de agosto de 2025, el Alcalde ha dictado Resolución con número 2025-1165 por la que se convoca mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para deportistas individuales para competiciones fuera de Cataluña para la temporada 2024-2025.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

En cumplimiento de esta Resolución, se convoca mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para deportistas individuales para competiciones fuera de Cataluña para la temporada 2024-2025, de acuerdo con los siguientes términos:

1. Objeto y finalidad

- a) El objetivo de esta subvención es apoyar a los deportistas individuales empadronados en Moià, con el fin de fomentar y promover la práctica deportiva y contribuir a la difusión del nombre del municipio a nivel autonómico, nacional e internacional. Esta subvención se tramita bajo el principio de concurrencia competitiva y establece los criterios y el procedimiento para su solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación.

La cantidad máxima que una persona deportista podrá obtener será de 800,00 euros y nunca será superior al 50% de la totalidad de los gastos presentados.

- b) Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar desplazamientos y alojamientos de entrenamientos o competiciones oficiales realizadas fuera de Cataluña durante la temporada del año actual (septiembre 2024-junio 2025).
- c) Tal y como determina el artículo 6 de las bases reguladoras, el importe de la subvención no excederá, como regla general, el 50% de la totalidad de los gastos presentados.

2. Personas beneficiarias y requisitos



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronado/a en Moià de forma ininterrumpida durante, como mínimo, los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, dentro del mismo año natural de la convocatoria.
- Disponer de ficha federativa vigente.
- Haber cumplido, al menos, 12 años en el momento de presentar la solicitud. En caso de ser menor de edad, será necesario aportar la autorización de los tutores legales.
- Mantener vigente la condición de deportista federado en cualquiera de los niveles establecidos y acreditar su participación en competición oficial durante la temporada objeto de la convocatoria.
- No estar inhabilitado/a ni haber sido sancionado/da por la federación correspondiente por falta grave o por expediente de dopaje.
- No disponer de ninguna licencia profesional o equivalente relacionada con la disciplina deportiva por la que se solicita la ayuda.
- Desarrollar la actividad deportiva en un club, entidad o escuela deportiva de Moià o, en caso de pertenecer a un club de fuera del municipio por razones deportivas, acreditar que la práctica deportiva se realiza principalmente en Moià.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda local.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No haber recibido ni percibir ninguna otra ayuda del presupuesto municipal por la misma finalidad.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

3. Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido:

- Desplazamientos realizados en entrenamientos o participación en competiciones y campeonatos oficiales federados fuera de Cataluña.
 - o En el supuesto de que los desplazamientos se realicen con vehículo propio, será necesario presentar una declaración jurada que acredite la realización de



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

estos desplazamientos, indicando de forma expresa el lugar de origen y el lugar de destino. Para el cálculo del kilometraje se realizará a través del siguiente portal <https://lb.cercalia.com/clients/rutometregencat/rutometre.jsp>, herramienta de referencia utilizada por la Generalidad de Cataluña en este ámbito.

- Alojamientos realizados por participación en competiciones y campeonatos oficiales federados fuera de Cataluña.

En ningún caso son subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativos
- Dietas
- Impuestos destinados a inversión

4. Bases reguladoras

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2025, se han aprobado las Bases Generales Reguladoras de subvenciones destinadas a deportistas individuales para financiar gastos de desplazamientos a competiciones oficiales fuera de Cataluña para el año 2025.

Estas Bases Reguladoras, con el texto aprobado inicialmente el 18 de junio de 2025, se publicaron en el BOPB el día 8 de julio de 2025 en lengua catalana. No habiendo reclamaciones ni alegaciones, se elevaron automáticamente a la categoría de definitivas.

5. Cuantía total máxima de las subvenciones y crédito presupuestario

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 3.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 07.3410.48025.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

6. Documentos que deben acompañar a la solicitud

Personas físicas:

- a) Hoja de solicitud de subvención, en la que deberá constar obligatoriamente los datos de la persona deportista que solicita la subvención. En caso de ser menor de edad, deberá acompañarse con documentos acreditativos de la persona representante legal.
En esta solicitud consta memoria con la recopilación de participaciones deportivas y el presupuesto previsto para las competiciones fuera de Cataluña durante el año 2025.
- b) Documentación identificativa de la persona deportista.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

- c) Ficha federativa vigente del deportista (en vigor para la temporada objeto de la convocatoria)
- d) Padrón de Moià
- e) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, comunicación de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro.
- f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda local.
- g) Documento SEPA y certificado de titularidad bancaria de la persona deportista.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante.

7. Plazo forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la primera de estas dos publicaciones:

- a) Del texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moià.
- b) Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Moià.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el punto 7, se tendrán que presentar telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. Procedimiento de concesión



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Resolución de otorgamiento y/o denegación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

10. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El importe de la subvención se calculará según los siguientes criterios:

- Número de competiciones deportivas oficiales fuera de Cataluña (75%), acreditadas mediante un certificado de participación:
 - 1-2 competiciones: 10 puntos
 - 3-4 competiciones: 20 puntos
 - 5 o más competiciones: 30 puntos
- Resultados deportivos obtenidos (25%) en estas competiciones:
 - Participación sin clasificación destacada: 5 puntos
 - Clasificación entre los 10 primeros: 10 puntos
 - Podio (1º, 2º o 3º puesto): 15 puntos

Se valorará la subvención en base a la totalidad de gastos presentados y su concordancia con la memoria deportiva y la memoria económica. El importe de la subvención en ningún caso será superior al 50% de la totalidad de los gastos presentados, con un máximo de 800,00 euros por solicitud.

En caso de que el importe total solicitado supere el crédito presupuestario disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes aceptadas, garantizando el reparto de la totalidad de los fondos contemplados y presupuestados para estas becas.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

La valoración final del proyecto resultará del sumatorio de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

12. Justificación

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas justificativas tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento de Facturación aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

A fin de justificar la ayuda económica otorgada, será imprescindible presentar el documento justificativo oficial debidamente cumplimentado, así como las facturas correspondientes. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

En caso de que ésta sea menor de edad, la justificación debe ir en nombre del deportista con la representación legal de la persona tutora. Las facturas que acrediten la justificación, deben ir en nombre del deportista.

El plazo máximo para justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida la subvención será el 30 de noviembre de 2025.

Si, por motivos excepcionales, no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que éste finalice, la entidad o persona beneficiaria puede solicitar su ampliación

alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante podrá conceder la ampliación solicitada.

13. Medios de notificación y Publicidad

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento y los beneficiarios de las ayudas tendrán que dar cumplimiento a las previsiones relativas a la publicidad de las subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

El Alcalde
Dionisio Guiteras y Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE